



Instituto Tecnológico
Superior de Cananea

Convenio

ICATSON
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CANANEA

Hermosillo, Sonora. Agosto de 2006.

Sonora
Vamos por Soluciones!

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMPLEMENTARIEDAD EDUCATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. JESÚS ÁVILA GODOY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "**ICATSON**", Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", REALIZANDO AMBAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "**ICATSON**":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
 - I. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
 - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
 - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
 - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.

4. Que para la celebración del presente convenio está representado por el **Mtro. Jesús Ávila Godoy**, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 7 de febrero de 2005, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, y cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Campeche número 103, esquina con Escobedo, colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Abril de 1991, cuyo objetivo, entre otros, es: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el País.
2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de: Impartir Educación Superior Tecnológica en las áreas Industrial y de Servicios, así como cursos de actualización y superación académica; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras; realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones.
3. Que está representada por el **Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía**, en su carácter de **Director General**, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 23 de Septiembre de 2003, expedido por el Secretario de Educación y Cultura, Mtro. Horacio Soria Salazar, contando con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, conforme al artículo 17 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria, de Cananea, Sonora.

III.- Declaran ambas partes:

1. Que en el Eje 6 "La Educación para la vida y el trabajo", del punto 4 de los Subprogramas Educativos del Programa Estatal de Educación 2004-2009, se fija

como objetivo particular: Ofrecer programas de formación y capacitación orientados a la vida y el trabajo, que se conviertan en opciones reales y viables para quienes enfrentan la necesidad de orientar o reincorporarse al mercado de trabajo, y aseguren su congruencia con el entorno productivo de la región y del estado.

2. Que en concordancia con las líneas de acción del mencionado Eje, han decidido coordinarse en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, a fin de promover la coordinación entre las instituciones que desarrollen programas de educación para la vida y el trabajo, al optimizar recursos, infraestructura y ampliar la oferta de formación y capacitación.

IV.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto organizar las bases de coordinación entre el "ICATSON" y la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con el propósito de facilitar el uso de espacios dentro de la infraestructura física y educativa de ambos organismos, para operar programas y cursos de capacitación que contribuyan a fortalecer el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SEGUNDA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- a) Compartir en forma programada y de acuerdo a necesidades, las instalaciones, aulas, talleres, laboratorios y auditorios con que cuentan ambas instituciones, para el desarrollo de sus respectivas actividades de capacitación para el trabajo y de oferta educativa tecnológica.
- b) Fomentar la participación del personal y alumnos de ambas instituciones, en pláticas y conferencias para la difusión y promoción de sus respectivos programas.
- c) Impulsar por parte de ambos organismos una fecunda colaboración, para llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio o de otras áreas que se consideren oportunas.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo

relacionadas con los compromisos y tareas de mutuo interés, en el cual se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, tiempos, espacios requeridos y demás condiciones necesarias para el logro de la finalidad perseguida.

CUARTA.- El uso de la infraestructura física que se proporcione por parte de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y del "ICATSON", para el desarrollo de los programas derivados del presente convenio, serán sin costo alguno para ambos organismos, con la única condición de que no se interfiera con sus propias actividades.

QUINTA.- La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" podrá considerar a futuro la inclusión de los programas de capacitación que implemente el "ICATSON", a proyectos de estudio como materia curricular optativa, servicio social, residencias profesionales, etc., siempre y cuando se cumplan todas las actividades que marquen los programas.

SEXTA.- El "ICATSON" podrá extender una constancia de servicio social a los estudiantes universitarios que participen dentro de sus programas, siempre y cuando hubieren cumplido previamente con su etapa de capacitación y con el tiempo requerido para la observancia de ese servicio social.

SÉPTIMA.- En caso de que la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" solicitare al "ICATSON" la impartición de alguno de los cursos de capacitación que brinda, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia.

OCTAVA.- El personal que participe en el desarrollo de los programas objeto del presente acuerdo, mantendrá la relación laboral con quien lo contrató y bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios ni considerarse como patrones solidarios o sustitutos, por lo que ambas partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de otra índole que pudiera generarse.

NOVENA.- Los instructores y capacitandos que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, y podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente,

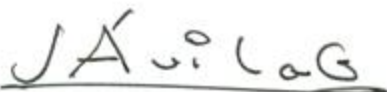
previa notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades previamente establecidas para los capacitandos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se lleguen a presentar, por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las propias partes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

POR EL "ICATSON"

POR LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



Mtro. Jesús Ávila Godoy
Director General



Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía
Director General

TESTIGOS



Q.B. Manuel Fco. Enríquez Quevedo
Director de Vinculación y Promoción



Lic. Ulises Gutiérrez Preciado
Jefe de Departamento de Actividades
Extraescolares